

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL INIRIDA

Respuesta al oficio No. 0412,

Rad: 94001408900120190004500

j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

CL 26 A 11 15

INIRIDA, GUAINIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORCAOficio N°
Demandante
Valor del Embargo0412
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CARLOS BAUTISTA 19017317	Cuenta Ahorros - 6445	Se procede con el registro de la medida de embargo, encontrándose bajo límite de inembargabilidad; en cuanto haya recursos disponibles se le constituirá depósito judicial a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Karen Yuliana Bedoya
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

UTcc2015

91111100685714

AOCE - 2020 - 4338
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2020

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALLE 26 A N° 11-15
INIRIDA - GUAINIA

Dolo
Dolo
13 MAR 2020
91080

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0411 20 de Junio de 2019

Respetados Señores:

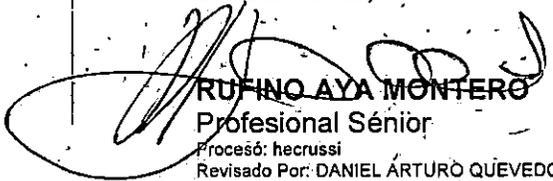
En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(és) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 28 de Febrero de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
BAUTISTA CARLOS	19017317	94001408900120190004500	13,072,142.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el tramite especial a realizar.

Cordialmente,


RUFINO AYA MONTERO
Profesional Senior
Procesó: hecrussi
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO